

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA EL SEGUIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.

En Sevilla, a 30 de IV de 2019

De una Parte, D^o Carmen Crespo Díaz, Excma. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra Parte, D^{ña}. Fátima Rojas Cimadevila, en calidad de Directora Corporativa de Sostenibilidad y Relaciones Externas y D. Antonio Calvo Roy, en calidad de Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en el Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de septiembre de 2018, bajo número de protocolo 2509 y 2510, respectivamente.

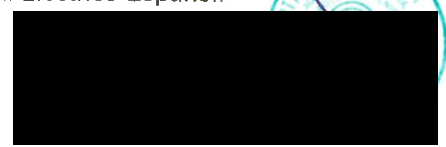
En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una las "Partes".

Reconociéndose ambas Partes con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación en la intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante, "Consejería"), de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6 del Real Decreto 1955/2000, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.



Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de Sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

TERCERO.- Que Red Eléctrica desea colaborar con la Consejería en la conservación de la avifauna silvestre para evitar en la medida de lo posible las afecciones de las instalaciones eléctricas de transporte a las aves y profundizar en el conocimiento de la ecología de poblaciones de aves silvestres amenazadas.

CUARTO.- Que el Parque Nacional de Doñana y el Parque Natural de Doñana son los territorios donde se encuentra establecida una de las mejores poblaciones de Águila Imperial Ibérica de Andalucía. Además esta población es particularmente importante y relevante, ya que Doñana es la tierra típica de la especie, donde ésta fue descrita, fue su único refugio en hábitats de llanura en los momentos de su mínimo poblacional de los años setenta del pasado siglo y es, sin duda, una de las especies más emblemáticas del Espacio Natural de Doñana.

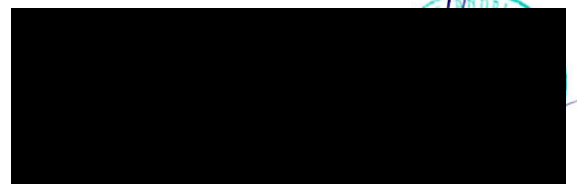
El presente Convenio viene a mejorar la puesta en valor de las actuaciones de la conservación y gestión, en cuanto a Fauna Amenazada contemplados en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes de Rectores de Uso y Gestión y, en su caso, en los Planes de Gestión que fueron aprobados por Decreto 142/2016, de 2 de agosto.

QUINTO.- Que la Consejería y Red Eléctrica suscribieron, con fecha 1 de octubre de 2015, un Acuerdo Específico para dar cumplimiento a los condicionados establecidos por la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Línea Eléctrica Aérea a 220kV D/C Subestación Rocío a Subestación Aljarafe, entre los que se citaba el desarrollo de los trabajos de seguimiento, conservación y recuperación de la población de Águila Imperial Ibérica en el Espacio Natural de Doñana. El citado Convenio finalizó en fecha 1 de octubre de 2017 dando por concluido, por ambas Partes, los objetivos marcados en el condicionado.

SEXTO.- Que gracias a la colaboración de Red Eléctrica en el programa de conservación del Águila Imperial Ibérica en el Espacio Natural de Doñana, por primera vez desde que existe registro de esta población en 1982, la totalidad de la población se reproduce, de forma que el número de parejas es igual al número de parejas reproductoras. Por este motivo, es voluntad de ambas Partes suscribir el presente Convenio de Colaboración para dar continuidad al desarrollo de los trabajos de seguimiento, conservación y de recuperación de la población del Águila Imperial Ibérica en el Espacio Natural de Doñana, especie identificada como focal ya que las instalaciones eléctricas tienen un impacto potencial sobre la misma.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

De conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, la Consejería ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.



OCTAVO.- Que es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015 y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017)

En consecuencia, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería y Red Eléctrica en lo relativo a:

- Seguimiento, conservación y recuperación del Águila Imperial Ibérica en el ámbito del Espacio Natural de Doñana (Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Doñana), con especial énfasis en el apoyo a la gestión de esta especie y de su hábitat, manejo del sustrato de nidificación, alimentación suplementaria, monitorización de la población y seguimiento y control de sus individuos marcados.

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución del presente Convenio tendrá lugar en diversos puntos en el ámbito del Espacio Natural de Doñana (Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Doñana):

- Seguimiento, conservación y recuperación del Águila Imperial Ibérica, en los términos municipales de Almonte e Hinojos en la provincia de Huelva.
- Seguimiento, conservación y recuperación del Águila Imperial Ibérica en Aznalcázar, en la provincia de Sevilla.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actuaciones de seguimiento, conservación y recuperación de la población de Águila Imperial Ibérica en el Espacio Natural de Doñana consistirán en:

Preparación y adecuación del sustrato de nidificación:

Los trabajos necesarios serán llevados a cabo por personal especializado del Espacio Natural de Doñana, con los medios mecánicos (vehículo todos-terreno Land Rover Defender y plataforma elevadora autopropulsada todo terreno) durante los meses de otoño, previos a la reproducción.

- Actuaciones en territorios:



Consistente en asegurar la tranquilidad de los territorios de cría que anualmente se puedan establecer dentro del Espacio Natural de Doñana y la ejecución de los trabajos previos dentro de los mismos.

Los trabajos consistirán en la señalización de los territorios de cría, señalización sobre el terreno de zonas restringidas al tránsito, señalización perimetral y cortes de caminos y señalización de desvíos.

- Actuaciones en árboles:

-Adecuación de árboles con nido.

Adecuación de árbol de gran porte con nido de águila imperial, consistente en poda y corta de algunas ramas y adecuación del propio nido. Sustitución en su caso y afianzamiento de la plataforma de nidificación. Para ello se empleará plataforma elevadora autopropulsada, con una altura de trabajo de 24 metros, siendo apta para desplazamientos por la zona. Incluye transporte de la plataforma autopropulsada y desplazamientos entre los árboles a tratar.

-Adecuación de árboles sin nido.

Adecuación de árbol de gran porte sin nido de águila pero susceptible de ser ocupado por esta especie, consistente en poda y corta de algunas ramas para disminuir la probabilidad de construcción de nidos inestables y favorecer el hábitat de nidificación. Para ello se empleará plataforma elevadora autopropulsada todoterreno, con una altura de trabajo de 24 metros, apta para desplazamientos por la zona. Incluye transporte de la plataforma autopropulsada y desplazamientos entre los árboles a tratar.

-Actuaciones para eliminar riesgos de nidificación.

Consiste en la eliminación de pies o ramificaciones inadecuadas de eucaliptos con riesgo seguro de caída o vuelco de posibles nidos naturales, en zonas con elevada probabilidad de nidificación. Implica el uso de plataforma elevadora autopropulsada todoterreno, con una altura de trabajo de 24 metros, apta para desplazamientos por la zona. Incluye transporte de la plataforma autopropulsada y desplazamiento entre los árboles a tratar.

Seguimiento de la nidificación:

Consiste en asegurar la correcta evolución de la reproducción y cría de la especie, mediante la optimización del seguimiento efectuado por el personal de plantilla del Espacio Natural de Doñana, apoyado por los siguientes elementos:

- Vehículos todoterreno:

Land Rover Defender y Pick Up.

- Plataforma elevadora:

Se utilizará la plataforma elevadora autopropulsada, en las operaciones de anillamiento y marcaje de los pollos, así como en cualquier emergencia que implique el acceso a los pollos en nido.



Alimentación suplementaria:

Suministro de conejos muertos y vivos, durante el período de reproducción de águila imperial en las zonas apropiadas en los territorios (cebaderos habituales para conejo muerto, y los cercados de alimentación suplementaria, para los conejos vivos).

Estos trabajos los efectuará el personal de plantilla del Espacio Natural de Doñana con el apoyo de vehículos todoterreno.

En el desarrollo de este Convenio, las labores que se lleven a cabo en el Espacio Natural de Doñana significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería, que deben ser realizadas por su propio personal. Determinadas actuaciones más delicadas o que comprometan las actividades de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por quienes no ostenten tal condición o que, ostentándolas, no tengan competencias en la materia.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y APORTACIÓN DE MEDIOS.

Para el desarrollo del presente Convenio se aportarán los siguientes medios:

a) Por parte de la Consejería:

a.1 Personal especializado perteneciente a la plantilla del Espacio Natural de Doñana para la realización de tareas de seguimiento de la población de Águila Imperial Ibérica en el mencionado Espacio Natural. Un técnico del Espacio Natural de Doñana con una dedicación del 20% en su programación de trabajo anual, y tres peones, uno de ellos con dedicación exclusiva a estas tareas y dos que dedican el 50 % de su trabajo anual.

a.2 Los medios necesarios para comunicaciones y medios informáticos para el mantenimiento de las bases de datos que se desprenden del seguimiento de la población de Águila Imperial Ibérica de Doñana.

a.3 Apoyo para la elaboración del pliego de condiciones técnicas necesario para la contratación de un proveedor único que facilite los bienes y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto.

a.4 Señalización y delimitación de zonas de exclusión, actuaciones en árboles y sustratos de nidificación artificiales, se realizarán por personal del Espacio Natural de Doñana en las zonas donde han existido territorios históricos o se ubican los territorios de las parejas de esta población en la actualidad. Las actuaciones de seguimiento y vigilancia cubren toda la superficie del Espacio Natural de Doñana.

a.5 Elaboración de un informe anual al finalizar la temporada de cría y una memoria final al concluir el periodo de vigencia del Convenio.

b) Por parte de Red Eléctrica: contratación de los bienes y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto conforme a las especificaciones técnicas redactadas por la Consejería. La



contratación del proveedor o proveedores se realizará siguiendo los procedimientos internos de compras de Red Eléctrica. Los bienes y servicios que se deberán contratar son:

b.1 Dos vehículos todoterreno: Ambos vehículos estarán debidamente identificados con los rótulos correspondientes de la Consejería y de Red Eléctrica.

- Un Land Rover Defender largo, equipado con baca, winchy y snorkel, incluidos el combustible necesario y el mantenimiento.
- Una pick up Toyota Hilux, incluidos el combustible necesario y el mantenimiento.

b.2 El suministro de las unidades de conejo necesarias (unas 1.000 a 1.500 unidades año, dependiendo del número de parejas con pollos), para el aporte de alimentación suplementaria a las parejas de Águila Imperial Ibérica durante la época de reproducción de las mismas.

b.3 Las horas de plataforma elevadora autopropulsada todo terreno necesarias para las adecuaciones del sustrato de nidificación, (árboles, nidos y plataformas artificiales), y las operaciones de manejo de los pollos (marcajes, rescates, etc.).

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

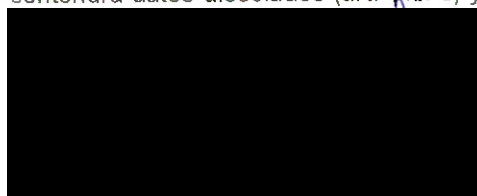
La información generada por el seguimiento, conservación y recuperación y recuperación del Águila Imperial Ibérica en virtud del presente Convenio tendrá carácter confidencial hasta que no se elabore el informe anual que se emitirá al final de la temporada de cría. La Consejería facilitará a Red Eléctrica dicho informe anual en el que se especificará el desarrollo de los trabajos y los resultados de reproducción de Águila Imperial Ibérica en el ámbito del Espacio Natural de Doñana.

Tanto la Consejería como Red Eléctrica podrán divulgar la información generada, para ello deberán hacer constar que la misma es fruto de la ejecución del presente Convenio.

La identidad corporativa y el logotipo de ambas instituciones, serán incluidos en todos los soportes que se utilicen para la difusión de la participación de las Partes en las actuaciones acordadas.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Durante la ejecución del objeto del Convenio de Colaboración, se deberá cumplir con lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y asimismo en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en su normativa de desarrollo, siendo así y cuando ello sea posible, la documentación que se proporcione para el desarrollo del objeto del Convenio, contendrá datos disociados (art. 5.1. e) y p), y artículo 11.6 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre).



Así en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, las Partes declaran que han informado a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente Convenio, de:

1- Que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:

a) se tratarán bajo la responsabilidad de las Partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las Partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.

b) podrán comunicarse a:

1. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia

2. otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

2- Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente.

3- Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:

a) El responsable del tratamiento de datos para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible será la Consejería (Dirección General de Gestión Medio Natural, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible), pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: **dpd.cmaot@juntadeandalucia.es** o por correo postal, Avda. Manuel Siurot, 50, 41075 Sevilla.

b) para Red Eléctrica.: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.

4- Que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

5- Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las Partes:

- Por la Consejería lo serán la persona que sea titular de la Dirección del Espacio Natural de Doñana y la persona que sea titular del puesto de Conservador del Espacio Natural de Doñana.
- Por Red Eléctrica, lo serán el Delegado Regional Sur y el Jefe del Departamento de Sostenibilidad.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las Partes así como, en particular:

- La puesta en marcha del presente Convenio.
- Promover cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Cooperar en las líneas de actuación que se programen.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones que se programen.
- Resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos 1 vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las Partes firmantes del presente Convenio, debiendo elaborar acta por duplicado de las sesiones que se celebren, para lo cual, una persona funcionaria, designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la secretaría de la comisión.

En esta primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las Partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.

Las acciones previstas en el presente Convenio serán realizadas con los medios propios de cada una de las Partes y financiadas por Red Eléctrica, por lo que no será necesaria una aportación económica específica por parte de la Consejería para la ejecución de las mismas y se responsabilizará de ejercer la dirección y supervisión técnica de los trabajos realizados en relación a las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Convenio.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y del artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Red Eléctrica satisfará los importes correspondientes a los trabajos y suministro de material que se realicen, previamente aprobados por la Comisión y, hasta el límite de la cuantía máxima preestablecida de CIEN MIL EUROS (100.000 €, sin IVA), no superando esa cantidad. Los pagos se corresponderán con el periodo de duración del presente Convenio.

Los pagos no superarán los importes indicados en la tabla adjunta, salvo por decisión expresa de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Año	Pagos
2019	36.000 €
2020	32.000 €
2021	32.000 €
TOTAL	100.000 €

El desglose de la cuantía económica de las actividades previstas para los tres años de duración del presente Convenio se recoge en el anexo y serán aportadas por Red Eléctrica.

NOVENA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

Podrá ser prorrogado por un período máximo de igual duración al de su vigencia, por acuerdo expreso y escrito entre las Partes con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia.

La propuesta de prórroga deberá acordarse en la Comisión Mixta de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la expiración del Convenio.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las Partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra Parte con antelación mínima de un mes.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las Partes.
- Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Los vehículos relacionados en la Cláusula IV apartado b.1 serán devueltos a Red Eléctrica para la finalización del contrato de arrendamiento de los mismos.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento indicada en la Cláusula SÉPTIMA.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El presente Convenio no supone cambio alguno respecto del régimen general en las materias y disposiciones de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el R.D.1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio, las Partes lo firman, por duplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA



LA DIRECTORA CORPORATIVA DE
SOSTENIBILIDAD Y RELACIONES EXTERNAS DE
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.



Fdo.: [Redacted] ma Rojas Cimadevila

EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
[Redacted] D ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.



Fdo.: D. Antonio Calvo Roy.